

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 11 de septiembre de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

Trazos

Vaya un periódico!

Los maestros bañezanos tendrán, de ahora en adelante, si quieren, gratis el periódico profesional "El Magisterio. Leónés".

Este periódico anuncia al pie del título y con gruesos caracteres, Literatura, Ciencia, Didáctica, Paidología, Legislación y no sé cuántas cosas más. Pero chasco grande se lleva quien piense encontrar algo de eso en las ediciones de ese periódico. Sólo el insulto más descarado campea en sus columnas. Están éstas plagadas de los epítetos más groseros. La vil calumnia, cierne allí sus alas oscuras sombreando horriblemente el libelo. Sólo la mentira y la ruindad imperan en él.

Los epígrafes de Ciencia, Didáctica, Literatura, etc., son una burla monstruosa y sangrienta hecha al crédulo e incauto lector. Hasta el título del periódico es un cruel y feroz sarcasmo.

Al vuelo

Días pasados en las ferias de La Robla huroneaba en provecho propio, un conocido zascandil. Éste es un tipo estrafalario, quijotesco, más loco que el héroe de Cervantes y más socarrón y bellaco que el rústico y obtuso Sancho. Lo que le falta a este personaje es la nobleza de alma y la hidalguía del caballero de la Mancha. Y lo que le sobra es la baja malicia y la intención mala de un pícaro redomado.

Este caballero hablaba con otros dos señores de la entereza de los maestros de La Vecilla, quienes le dieron una bonita lección; entereza que era calificada por él de estupidez.

Luego pintó, seguramente según le convino, el caso diciendo, como acostumbra, mil mentiras.

—Es extraño—le dijo uno de sus acompañantes—que Luis Conejo, su discípulo (jamás he tenido, afortunadamente, ese honor, porque nunca he escuchado sus lecciones) se porte con usted como se porta... ¿Y el de Boñar?

—Luis Conejo es un idiota, y el maestro de Boñar es una caballera (esto, absolutamente textual).

He aquí como califica este caballero a todo aquel que no se presta a ser cómplice de sus hezanas desventuradas y locas, a todo aquel que no es un pícaro como él, a todo el que se

porta con dignidad, al que proceda honradamente.

Y luego al separarse de aquellos señores se reiría de la facilidad con que creyeron sus trapacerías... ¡Si es que le creyeron!

En el preste

El movimiento rítmico, monótono de ese péndulo inexorable, del Tiempo, acaba de hacer sonar el campanillazo al que se abren las escuelas primarias. Huyeron, quizá ¡ay! infructuosamente, los días de vacaciones. Si miramos hacia atrás los veremos perderse en la brumosa vaguedad de lo pasado, esfumándose, deformándose envueltos en la nube de polvo del recuerdo, levantada, al correr en el camino de la vida.

Los maestros vuelven a la escuela que los espera riante y amorosa. En ella está escrita en lo invisible su vida. Imágenes misteriosas, no reveladas, de todos sus actos que la luz maravillosa imprimió, se hallan en sus paredes. ¡Nuestra vida está escrita, sin faltar el menor detalle, por la mística pluma de la luz, en el espacio! En la escuela están, como siluetas acariciantes, sus más gratos recuerdos... allí están también los más tristes. Todos ellos alumbrados por una luz suave, débil, melancólica, revestidos de una dulce y mirífica poesía, como los objetos vistos en una noche de triste plenilunio doliente. La vida del maestro está toda en la escuela... ¡Cómo no amarla!

¡La vida escolar se reanuda! Muchos, son los mismos niños. Algunos, ya no volverán; otros, irán por vez primera. ¡En la escuela se marca el flujo y reflujo de la vida! Unos desaparecen en lo ignoto y otros vienen de lo desconocido.

Si en estos días de sedante quietismo, de calma reparadora, el maestro ha sabido aprovechar el tiempo; si en ese alto en las tareas escolares ha sabido aprovechar el tiempo; si en ese alto en las tareas escolares ha sabido descansar trabajando; si ha fortalecido en esa tregua su espíritu y su cuerpo; si ha recogido como la hormiga, y no ha cantado en vano como la cigarra de la fábula, entonces llevará a sus niños los frutos maduros, opimos de su alma, entonces verá alegremente, animosamente, en la escuela, el rico tesoro depositado en su espíritu durante las vacaciones.

Luis C. Ramos.

Estados de visitas de Inspección se venden en la imprenta de Román Luera Pinto, a DIEZ CÉNTIMOS ejemplar.

OFICIAL

30 de agosto de 1914.-Real decreto reorganizando los estudios de las Escuelas Normales:

«Exposición.—Señor: De cuántas reformas es preciso realizar para el mejoramiento de la educación primaria, acaso no hay ninguna ni más urgente ni más fundamental que la reorganización de las Escuelas Normales. Porque es indudable que todas cuantas reformas se emprendan para aquel fin resultarán estériles si no se atiende con el mayor cuidado a la formación del Magisterio, ya que del maestro depende principalmente la eficacia de toda labor educativa.

Aumento y mejora de locales, elevación de sueldos, abundancia y perfección en el material pedagógico, rapidez en la provisión de vacantes, amplio desarrollo de las instituciones "circum" y "post-escolares" todo esto y otras cosas semejantes son, sin duda, necesarias para el mejoramiento de la educación popular; mas de poco servirá todo ello si el educador, que es el llamado a hacer eficaz todo ese conjunto de medios, carece de competencia o de entusiasmo para el ejercicio de la que, más que profesión, es un apostolado.

De ahí la necesidad de procurar la más perfecta organización de las Escuelas Normales, haciendo de estos centros fecundo plantel de pedagogos aptos para la función docente, no sólo mediante la adquisición de los conocimientos teóricos indispensables, sino muy especialmente por la adecuada formación profesional que los habilite para saber enseñar y, lo que es aún más importante, para saber educar.

No despreciables servicios han prestado a la cultura nacional nuestras Escuelas Normales, en las que hay un profesorado benemérito, tanto más digno de consideración cuanto que en su labor tiene que luchar con la escasez de medios y con defectos de organización que no le son imputables; pero sería insincero, y sobre insincero inútil, el ocultar que las Escuelas Normales adolecen en sus planes de estudios y en su organización de graves deficiencias que no pueden por más tiempo continuar sin mengua de la cultura patria.

Es necesario, ante todo, ir resueltamente a la unidad de título, como se ha intentado ya alguna vez, con mejor deseo que éxito, y para ello suprimir el grado elemental insuficiente a todas luces para dotar a los futuros maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su difícil misión. Pretender que sólo en dos cursos de ocho meses puede un niño recién salido de la escuela primaria quedar capacitado para la ardua misión del Magisterio en la sociedad contemporánea, es algo tan quimérico que no se explica cómo ha podido subsistir tantos años en nuestra legislación.

Lo cual ha traído, además, una consecuencia funesta, aún para el grado superior del Magisterio, y es la de que esta división de la carrera en dos grados y la necesidad de acumular en el primero materias indispensables para el maestro pero que no tienen su lugar adecuado en los primeros cursos de estudios, entorpecía el perfecto desarrollo de las enseñanzas en los cursos siguientes y dificultaba desde el principio la formación doctrinal y pedagógica de los alumnos. En cambio, establecida para todos la unidad de título y fijada en cuatro años la duración de la carrera, como se hace en este proyecto de decreto, cabe distribuir en los cuatro cursos las diversas materias de un orden racional, sin recargos excesivos ni confusiones lamentables.

Tanto en la elección de materias como en la distribución de las mismas, ha puesto el ministro que suscribe el más exquisito cuidado, no omitiendo nada de cuanto es necesario para la cultura general del maestro, y uniendo a ello las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, que son imprescindibles para su formación profesional.

Distribuidas las materias entre los diversos cursos en orden cíclico, reforzadas las enseñanzas de mayor aplicación a la escuela primaria, dando a todas un carácter eminentemente práctico con el consiguiente desarrollo de laboratorios y museos, y procurando a la vez en los profesores la mayor idoneidad, para lo cual se les encomienda una sola materia, o, a lo sumo, un grupo de materias afines, el ministro que suscribe confía en que el nuevo plan de estudios fijado en este proyecto contribuirá poderosamente a la mejor preparación cultural de los maestros futuros.

Mas de poco serviría atender a su formación doctrinal si no se cuidase con igual solícitud del fomento de su vocación y aptitud pedagógicas y de la educación de su voluntad. Por eso se ha concedido en este proyecto la mayor atención a este importante fin, y para lograrlo se tiende en él a que las enseñanzas tengan siempre un carácter preferentemente educativo que despierte la iniciativa del alumno y desarrolle su espíritu de observación, así como también se procura que la labor docente se desenvuelva de tal modo que los alumnos queden capacitados para la obra educadora que han de cumplir, adiestrándoles, al efecto, en la metodología de las diversas disciplinas y en la práctica frecuente de la escuela. Para esto último, no sólo se mejoran las condiciones de las escuelas prácticas anejas a las Normales introduciendo en su organización y en sus instituciones complementarias todos los adelantos de la Pedagogía moderna, sino que con objeto de hacer más eficaces las prácticas, se exige a los alumnos que consignen las observaciones

que éstas les sugieran en una Memoria que habrá de servir para los ejercicios de reválida, permitiendo apreciar a la vez que la pericia adquirida, el espíritu de reflexión y observación del examinando.

Para acentuar la eficacia pedagógica, se limita el número de alumnos que ha de haber en cada clase y se encomienda a los profesores auxiliares una labor de activa cooperación docente que haga de ellos algo más que meros suplentes en ausencias y vacantes a que los reduce la actual legislación. Procurase, asimismo, el mayor desarrollo de cuantos medios pueden servir para la mejor formación profesional, tales como excursiones escolares, certámenes, exposiciones, conferencias, prácticas agrícolas e higiénicas y cuantas medidas les sugiera su celo y competencia a las Juntas de profesores, que habrán de reunirse mensualmente para tratar de cuanto concierne al régimen pedagógico de las Escuelas Normales, examinando los progresos de los escolares y adoptando las disposiciones conducentes al mayor florecimiento de la enseñanza.

Esto servirá a la vez para despertar la vida corporativa de los Claustros, a los que se encomienda la importantísima función de organizar, cuando sus medios económicos lo permitan, internados o colegios, de tan gloriosa tradición en nuestra patria, que al mismo tiempo que faciliten a alumnos y alumnas vivienda económica e higiénica, sirvan, mediante una organización adecuada, para atender a su mejor educación, disciplinando su voluntad y formando su carácter.

Claro es que todo esto exige especiales condiciones en el profesorado de las Escuelas Normales, a cuya selección se atiende, no sólo mediante la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cuyo proyecto se eleva con esa misma fecha a la aprobación de V. M., sino también con diversas disposiciones contenidas en este proyecto, entre las cuales es la principal la de establecer la oposición como procedimiento de ingreso, tanto para los profesores numerarios como para los especiales y auxiliares.

Por primera vez se lleva ahora a las Normales un profesor médico, cuya labor puede ser tan útil para orientar a los futuros maestros en los conocimientos de la Higiene y en las prácticas sanitarias, a fin de que, en su día, puedan velar por la salud y la educación física de la infancia, con no menos competencia que por su educación intelectual y moral.

La creación de becas para los alumnos aventajados que carezcan de recursos, es otra de las innovaciones que se introducen en este proyecto, siendo complemento de estas pensiones de estudios, a la vez que medio de ampliar la cultura del

Magisterio, el establecimiento de bolsas de viaje para que los alumnos que hayan terminado la carrera con mayor aprovechamiento puedan ser enviados por las Normales mismas a perfeccionar sus conocimientos en los más importantes centros pedagógicos de España y del extranjero.

Con estas modificaciones, hace tiempo reclamadas por la opinión, y con el celo por el cumplimiento de sus deberes, que no duda encontrar el ministro que suscribe en el profesorado de las Escuelas Normales, es de esperar que responderán estos centros a la elevadísima misión que les está encomendada.

Para conseguirlo más eficazmente no se han omitido aquellas medidas de régimen interior aconsejadas por la experiencia, que, en Pedagogía como en todo, es la mejor consejera y la más sólida garantía de acierto.

Por las razones expuestas, el ministro que suscribe, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 29 de agosto de 1914.— Señor: A L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamín y García.*

Real decreto.— Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe favorable de la Comisión permanente el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ESCUELAS NORMALES

Artículo 1.º Las Escuelas Normales de primera enseñanza están destinadas a la formación del Magisterio y a ofrecer en su escuela graduada práctica un modelo para las demás escuelas, así públicas como privadas.

Las Escuelas Normales de Maestras servirán además para proporcionar a las mujeres que deseen adquirirla una cultura superior a la que se da en las escuelas de primera enseñanza.

Art. 2.º Todas las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán la misma categoría y conferirán el grado para obtener el título único de maestro de primera enseñanza.

Art. 3.º Desde 1.º de octubre próximo quedarán suprimidos los estudios elementales del Magisterio en los Institutos Generales y Técnicos.

Art. 4.º En la capital de cada distrito universitario existirá una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, excepto en el de Santiago, en el cual la de Maestras continuará establecida en Coruña.

Se conservarán también las demás Escuelas Normales que existen actualmente con el carácter de Superiores.

Las Diputaciones de las provincias donde hoy existen únicamente Escuelas Elementales manifestarán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de un mes, si están dispuestas a ingresar en el Tesoro las cantidades necesarias para que en dichas Escuelas puedan establecerse los cuatro cursos de que constará la carrera del Magisterio, a partir de la publicación de este decreto.

Art. 5.º Las provincias que no teniendo Escuelas Normales quieren establecerlas, deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, obligándose a ingresar en el Tesoro el importe de los gastos a que ascienden su instalación y sostenimiento.

Art. 6.º Asimismo las Diputaciones de las provincias donde hoy existen Escuelas Normales seguirán obligadas a proporcionar locales adecuados para su instalación y a contribuir a su sostenimiento en la misma forma que en la actualidad.

Art. 7.º El título de maestro de primera enseñanza da aptitud legal para el desempeño de escuelas públicas de cualquier clase.

Art. 8.º Formará parte integrante de toda Escuela Normal una escuela práctica graduada, la cual estará a cargo del regente, bajo la autoridad del director de la Normal.

Art. 9.º El director o directora de la Escuela Normal es el jefe e Inspector nato de la escuela práctica.

Art. 10. Se procurará que en el plazo más breve posible toda escuela práctica aneja a las Normales conste de seis grados o secciones, y se dotará a estas escuelas del más perfecto y moderno material pedagógico, debiendo además organizarse en ellas las más importantes instituciones complementarias de la escuela, como mutualidad, cantina, ropero, colonia, etcétera, etc.

Art. 11. Toda Escuela Normal estará dotada de una Biblioteca y un Museo pedagógico y del material de enseñanza necesario para los estudios que en dichos centros se han de cursar.

Art. 12. Se procurará que las Escuelas Normales de Maestros tengan anejo un campo para experiencias agrícolas y para ejercicios gimnásticos.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Art. 13. Para matricularse en los estudios de las Escuelas Normales, tanto de maestros como de maestras, es requisito indispensable haber cumplido quince años de edad, no padecer enfermedad contagiosa y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art. 14. El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito y otro oral sobre las materias que constituyen la enseñanza de las escuelas primarias.

Las aspirantes a ingreso en las Normales de Maestras harán, además, un ejercicio de Labores.

Art. 15. El plan de estudios comprenderá las siguientes materias:

Religión y moral, Educación física, Gramática y Literatura castellana con ejercicios de lectura, Caligrafía, Geografía, Historia, Pedagogía, Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar, Matemáticas, Física y Química, Fisiología e Higiene, Historia Natural, Labores, Economía doméstica, Francés, Dibujo, Música y Prácticas de enseñanza.

Art. 16. Estos estudios se distribuirán en cuatro cursos, en la forma siguiente:

PRIMER CURSO

Religión e Historia Sagrada, Teoría y práctica de la lectura, Caligrafía, Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua, Nociones y ejer-

cicios de Aritmética y Geometría, Educación física, Música, Dibujo, Costura (para las maestras).

SEGUNDO CURSO

Religión y Moral, Gramática Castellana (primer curso), Caligrafía, Geografía de España, Historia de la Edad Media, Aritmética y Geometría, Pedagogía (primer curso), Educación Física, Música, Dibujo, Bordado en blanco y corte de ropa blanca (para las maestras).

TERCER CURSO

Gramática castellana (segundo curso), Geografía universal, Historia de la Edad Moderna, Álgebra, Física, Historia Natural, Francés (primer curso) Pedagogía (segundo curso), Prácticas de enseñanza, Corte de vestidos y labores artísticas (para las maestras).

CUARTO CURSO

Elementos de Literatura española, Ampliación de Geografía de España, Historia contemporánea, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Química, Fisiología e Higiene, Francés (segundo curso), Historia de la Pedagogía, Prácticas de enseñanza. Agricultura para los maestros, y Economía doméstica, para las maestras.

Art. 17. Además de las asignaturas que quedan enumeradas, se establecerán, con carácter voluntario, en las Escuelas Normales de Maestras, las enseñanzas de Mecanografía, Taquígrafía y Contabilidad mercantil.

Art. 18. En los cuatro cursos de Historia se estudiará principalmente la de España, y los hechos de la Historia Universal más íntimamente relacionados con los de la nación española.

En los cursos de Dibujo, Geografía, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas materias. El curso de Fisiología e Higiene comprenderá la Higiene escolar. En la clase de Agricultura se estudiarán principalmente los cultivos propios de la región en que se halle instalada la Escuela Normal.

Art. 19. Los estudios de todas las asignaturas tendrán carácter eminentemente educativo, aprendiendo no sólo a dar íntegramente en cada curso las enseñanzas propias del mismo, sino también a despertar la iniciativa de los alumnos, procurando la más activa cooperación de éstos en la enseñanza, desarrollando en ellos el espíritu de observación y reflexión y haciendo aplicaciones prácticas de la doctrina enseñada.

Siempre que sea posible, tendrán las enseñanzas carácter intuitivo, dando las explicaciones con el objeto a la vista y auxiliando la explicación con adecuados experimentos y trabajos de laboratorio.

Todos los profesores deberán enseñar a los alumnos la metodología de sus respectivas asignaturas aplicada a la escuela primaria.

Art. 20. La enseñanza de las diversas materias comprendidas en el plan de estudios se completará con exposiciones escolares, ejercicios académicos, conferencias, excursiones y otros medios educativos que organice la Junta de profesores.

Art. 21. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo

a los Claustros de las Escuelas Normales de Madrid, al de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y a la Sección primaria del Consejo de Instrucción pública, publicará los cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza de las Escuelas Normales.

Estos cuestionarios fijarán el concepto de las asignaturas y se limitarán a determinar la distribución y extensión de las materias de cada una de ellas en los cuatro cursos de la carrera.

Art. 22. Todas las clases serán de hora y media de duración, excepto la de Labores, que durará dos horas. Las clases de Dibujo, Música, Francés y Elementos de Literatura castellanas serán bisemanales.

Todas las demás serán alternas.

Art. 23. En ninguna clase podrá exceder de 50 el número de alumnos o alumnas. Cuando excediere de este número se dará otra clase para cada grupo de 50 alumnos.

Estas clases estarán a cargo de los profesores auxiliares, que percibirán la gratificación que les corresponde, según la legislación vigente, cuando desempeñan cátedra vacante.

Art. 24. El curso durará desde el 1.º de octubre al 31 de mayo.

Los días de vacaciones entre ambas fechas no podrán exceder de quince, aparte de los días de fiesta religiosa o nacional.

Art. 25. Durante los dos últimos cursos los alumnos se ejercitarán en la práctica de la enseñanza en las escuelas primarias. Estas prácticas pedagógicas se harán principalmente en la escuela graduada aneja o la Normal y bajo la dirección del regente de la misma; pero cuando el crecido número de alumnos lo exija, las prácticas podrán hacerse en las demás escuelas nacionales de la localidad, previas las órdenes necesarias de las autoridades correspondientes.

Las prácticas hechas en escuelas distintas de la graduada de la Normal estarán dirigidas por el profesor de Pedagogía.

Art. 26. El horario escolar del tercero y cuarto cursos se distribuirá de tal modo que los alumnos tengan libre el tiempo necesario para dedicarse a las prácticas pedagógicas.

Art. 27. Al terminar el cuarto curso y al tiempo de solicitar la admisión a los ejercicios de reválida, los alumnos deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Normal una Memoria con el resultado de sus observaciones durante el tiempo de prácticas pedagógicas.

Art. 28. Los que posean el grado de bachiller podrán obtener el de maestro después que aprueben en las Escuelas Normales las asignaturas de Pedagogía, Religión y Moral, si no hubiesen cursado, y Labores y Economía doméstica, si se tratase de alumnos; siempre que unos y otras hagan además en la escuela práctica aneja a la Normal, o acrediten haberlo hecho en otras escuelas nacionales, dos cursos de prácticas pedagógicas.

Art. 29. Cuando estas prácticas no se hayan hecho en la escuela graduada de la Normal, deberán acreditarse mediante certificado del maestro director de la escuela en que se hubiesen hecho, con el V.º B.º del inspector de primera enseñanza de la respectiva provincia, necesitando ade-

más presentar el alumno una Memoria de sus observaciones durante el tiempo de prácticas.

Art. 29. Lo dispuesto en el artículo anterior, en cuando a las prácticas para los alumnos que posean el grado bachiller, será igualmente obligatorio para los alumnos de enseñanza libre de las Escuelas Normales.

Art. 30. Las matriculas se harán por grupos de asignaturas, constituyendo un grupo las de cada curso, y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 31. Los exámenes de prueba de curso seguirán haciéndose en la forma actual hasta que se publique el nuevo reglamento de exámenes por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 32. Después de aprobadas todas las asignaturas, deberá practicar el alumno los ejercicios de reválida, a fin de obtener el grado de maestro de primera enseñanza, que le habilitará para la obtención del correspondiente título.

Los ejercicios de reválida serán cinco, y consistirán:

1.º En contestar, durante un espacio de tiempo que no será menor de media hora, a las preguntas que el Tribunal dirija al examinando sobre las diferentes asignaturas de la carrera.

2.º Desarrollar, por escrito durante dos horas, un tema de Religión, Pedagogía, Historia, Derecho, Gramática o Literatura, señalado por el Tribunal.

Al juzgar este ejercicio se apreciarán, no sólo el fondo del trabajo sino también la forma de letra, redacción y ortografía.

3.º En un ejercicio práctico de Geografía, Francés, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Agricultura, Dibujo y Análisis gramatical o literario, durante el tiempo y fortuna que el Tribunal indique.

4.º En un ejercicio práctico de enseñanza en la escuela graduada; y

5.º En contestar a las observaciones que el Tribunal haga al examinando sobre la Memoria relativa a prácticas de enseñanza que el alumno deberá presentar, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, y 29.

Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los graduandos.

Art. 33. El examen de reválida para maestras constará además de un ejercicio de Labores, que se hará en el tiempo y forma que el Tribunal disponga.

Art. 34. Los ejercicios de reválida se harán ante un Tribunal compuesto por cinco profesores, de los cuales tres, por lo menos, serán numerarios.

Art. 35. Tanto en estos ejercicios como en los exámenes de asignaturas no habrá más calificación que las de «Sobresaliente», «Aprobado» y «Suspendido».

(Se continuará)

Universidad de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de julio último, se anuncian para su provisión mediante los concursos rápidos de Ascenso y Traslado, las siguientes Escuelas Nacionales, dotadas con los sueldos anuales de 625, 550 y 500

pesetas vacantes en este Distrito universitario.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Oviedo: Toledo, Lena; Roces, Gijón.

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Oviedo: Cazo, Ponga; Broceña, Villaviciosa.

Escuelas mixtas para maestro, con 625 pesetas

Oviedo: Villar de Huergo; Piloña; San Cosme de Llerandi, Parres.

Escuelas mixtas para maestra, con 625 pesetas

Oviedo: Quintana, Miranda; Adenaldo, Salas; San Antolín del Corralón, Langreo; Coro, Villaviciosa, San Román, Candamo; Godán, Salas.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Oviedo: El Campo, Caso. León: Fresno de la Vega.

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Oviedo: Palmiano, Siero; San Antolín, Ibañeta.

León: Candín.

Escuelas mixtas para maestra, con 625 pesetas

Oviedo: San Emiliano, Allande; Tornón-Carda, Villaviciosa.

Escuelas mixtas para Maestro, con 625 pesetas

Oviedo: Santa Rosa, Mieres, Mollada, Corvera; San Martín del Valleador, Allande; Loro, Salas; Meré, Llanes.

Escuela mixta para maestra, con 550 pesetas

Oviedo: San Roque del Prado, Cabrales.

Escuela mixta para maestro, con 550 pesetas

Oviedo: Nembro, Gozón.

Escuela de niñas, con 500 pesetas

Oviedo: Puerto.

Escuelas de niños, con 500 pesetas

Oviedo: Camuño, Salas; Inolán, Pravia; Villamorey, Sobrescobio.

León: Canales, Soto y Amio.

Escuelas mixtas para maestra, con 500 pesetas

Oviedo: Andrín, Llanes; Reales, idem; San Esteban Pastur, Illano; Torco, Tevera; Vioño, Gozón.

León: Cerulada, Valdelugueros; Fontoria, Villamejil; Herreros de Rueda, Cubillas de Rueda; Lagüelles, Láncara; Matalavilla, Palacios del Sil; Navafria, Valdefresno; Nora (La), Alija de los Melones; Prado; Priaranza del Bierzo; Quintanilla de Yuso, Truchas; Rimor, Palferrada; Riorequillo, Joara; Robledo de la Valdona, Valverde del Camino; San Miguel del Camino, idem; Santovenia de la Valdona; Turieno de los Caballeros, Santa Colomba de Somoza; Valdefresno; Vecilla (La); Villacontido, Villanbariego; Villanueva del Arbol, Villaquilambre; Villiguer, Villanbariego.

Escuelas mixtas para maestro, con 500 pesetas

Oviedo: Aramil, Siero; Balmori, Llanes; Conforcca, Aller; Fontaciara, Gijón; Mián, Vega de Ribadec; Necedo Sardeno, Ribadesella; Rales, Villaviciosa; Saagoñedo, Tineo; San

Juan de Nieva Laviana, Gozón; Santa María, Grado; Tresmonte, Parres; Vega, Amieva.

León: Azara, Valdefuentes; Balbos; Barrio de Ambas aguas, Santa Colomba de Curueño; Candanedo de Fenar, La Robla; Carbajal de la Legua, Sariego; Castrillo de las Piedras, Valderrey; Cerecedo, Boñar; Cimanes del Tejar; Cogorderos, Villamejil; Corniero, Crémenes; Curillas, Valderrey; Cerecedo, Boñar; Cimanes del Tejar; Cogorderos, Villamejil; Corniero, Crémenes; Curillas, Valderrey; Fontanos, Garrafe; Izagre; Lago de Carucedo; Lagunas de Somoza, Val de San Lorenzo; Lodares, Vegamián; Osmio, Molinaseca; Quintanilla y Bobia, Soto y Amio; Remolina, Crémenes; Salamón; Sin Cibrán de Aragón Ardón; Santa Cruz de Montes, Alvarez; Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil; Sosa, Láncara; Sosas de Lacera, Villablino; Sotelo, Trabadelo; Tapia de la Ribera; Rioseco de Tapia; Valcabado, Roperuelos del Páramo; Valverde Enrique; Vega de Monasterio, Cubillas de Rueda; Veguellina de Fondo, San Cristóbal de la Polantera; Ventosilla, Rodiezmo; Villaño y Solanilla, Valdefresno; Villapadierna, Cubillas de Rueda; Villarino de Escobio, Palacios del Sil.

Escuela mixta de Patronato, con 547,50 pesetas, para maestro

León: San Félix de Torlo, Garrafe.

Advertencias.—Los maestros y maestras que aspiren a las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente a este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichos expedientes solicitando Escuelas por ascenso o traslado, se compondrán de instancia en papel de uncésima clase, hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En esta constarán el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes por el orden de preferencia en que se desean.

Los maestros que tomen parte en los dos concursos de ascenso y traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, o la advertencia de que sólo solicita en éste.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 15 del corriente, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros y Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata inferior a las vacantes que soliciten.

En el concurso de traslado podrán solicitar los Maestros y Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes a que aspiren.

También pueden acudir a este concurso de Traslado, conforme a la citada orden de 31 de julio próximo pasado, los Maestros y Maestras de sueldo superior a 625 pesetas comprendidos en el número 4 de la Real orden

de 25 de mayo último «Gacet.» de 9 de junio, y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de patronato, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, y los sustituidos, debiendo los interesados expresar las circunstancias en que se encuentran en la instancia y hoja de servicios.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si a la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional o habían consignado ya los derechos para expedición.

Los Ilmos señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los «Boletines Oficiales» correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados, y los demás consignados en las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Oviedo, 31 de Agosto de 1914.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

(Gaceta 4 septiembre)

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos 1256.000 pesetas! ¡Más de un millón de reales!!

NOTICIAS

El día 3 del corriente ha sido elevado a la dignidad Pontificia el Cardenal italiano monseñor Della Chiesa, quien ha demostrado en su larga carrera ser diplomático muy hábil y poseer un tacto y discreción muy delicadas. La dulzura de su carácter, siempre digno, enemigo de intrigas, sobrio de palabras y consagrado a los asuntos de vital interés religioso, explican la estima que supo conquistarse de León XIII y de Pio X, del Sacro Colegio y de su vasta diócesis de Bolonia.

En poder del representante de la Sección de Socorros, señor Fanjul, obran las cantidades siguientes que pueden recoger los interesados:

- Para doña Benita Alvarez, 499'35.
- Para doña Francisca Escudero, 136'30.
- Para doña Irene Rodríguez, 136'35.
- Para doña Catalina Clnado, 499'10
- Para doña Lorenza Delgado, 499'15
- Para don Zacarías Criado, 499'20.

Se declara que las vacantes de escuelas de 625 pesetas, por pase de sus maestros al sueldo de 1.000, deben ser consideradas como de aquel sueldo para los efectos de su ulterior provisión.

Debidamente informada se remitió al Rectorado instancia de don José A. Rubio, pidiendo licencia para examinarse de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio.

Se ha concedido por la Inspección diez días de licencia al maestro de Villamuño don Antonio Valero.

Por la Inspección se ordenó al Alcalde de Santa Colomba de Curueño facilite local y casa a la maestra de Gallegos.

Nuestro buen amigo el ilustrado maestro de Villamol, don Gregorio Jañez ha contraído matrimonio con la bella señorita Escolástica Collo, natural de dicho pueblo.

Deseamos a la feliz pareja que no termine nunca su luna de miel.

Se ha concedido diez días de licencia por enferma a la maestra de Vegacerneja.

Se remitió a la Dirección general expedientes de doña Herminia Marín, maestra de Astorga, y de doña Angela Ruiz, de Folgoso, pidiendo licencia para continuar estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

Se ofició al alcalde de Rodiezmo para que clausure la escuela privada que sin autorización funciona en Busdongo.

El Rectorado ha resuelto declarar sin curso la instancia en petición de licencia por enferma de la maestra de Cerulada.

La fecha para solicitar en los concursos rápidos de Traslado y Ascenso, cuyo anuncio publicamos en este número, termina el día 14 del corriente.

No olviden los aspirantes que las hojas de servicios han de cerrarse el 15 de agosto y que la instancia ha de fecharse dentro del plazo de la convocatoria.

El Rectorado expidió títulos administrativos con 1.000 pesetas a doña Obdulia Oviedo maestra de Lucillo, a don Ceferino Bardón de Priaranza de la Valdorna, y a doña Obdulia del Palacio, de Carracedelo. Ya se remitieron a los respectivos Ayuntamientos.

Por haber tenido abandonada su escuela de Ransinde en la Vega de Valcarce la maestra interina doña Luisa Vázquez Barrios, ha sido destituida e inhabilitada por un año por el Rectorado.

El maestro de Barrios de Luna reclama alquileres que le adeudan, y el de Maraña haberes atrasados.

La maestra de Moscas, doña Benilde González, reclama casa habitación o alquileres.

Por haberse extendido a nombre de don Manuel Baeza, la Delegación de Hacienda devolvió a la Ordenación el libramiento de material del tercer trimestre del partido de La Bañeza para que se expida a nombre de don Ricardo Fanjul, habilitado interino.

Para que informen la Inspección y Sección administrativa, devolvió la Dirección general instancia de la maestra de Villaselán, doña Flora González, pidiendo diferencia de sueldo.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Cea.—M. P.—No puede ser lo que usted dice. Vea más detenidamente el folleto.
Alcuetas.—O. H.—Procuraré hacerlo sea desde el periódico o por carta.

OBRA NUEVA
Cervantes en la Escuela por el profesor Normal y del Instituto de Oviedo

Forma un tomo de cerca de 300 páginas, con profusión de artísticos grabados.
Editada en los acreditados talleres tipográficos de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.—Burgos.
Va precedida de una carta-prólogo del ilustre Vice-rector de la Universidad d Oviedo don Aniceto Sela.

Texto
Biografía y prosopografía de Cervantes.—Cervantes escritor.—Juicios críticos de insignes cervantistas.—Trozos selectos.—Máximas, sentencias, refranes.—Perlas poéticas.—Cuestionario pedagógico de las distintas materias.
Dirijanse los pedidos a las principales librerías de España y al autor. Compomanes, 10, Oviedo.
Precio del ejemplar, sólida y elegantemente encuadernado, a 1'50, por docenas, a 1,25.

De venta en la librería de Román Luera Finto.

Gabinete Odontológico montado estilo Norteamericano, a cargo del conocido y reputado dentista D. S. Hernández.
Aparatos parciales y completos en oro y caucho; todos los trabajos se hacen sobre los adelantos modernos, ofreciendo garantía absoluta.
Calle Fernando Merino, número 10 y 11, 2.º izquierda.
—LEÓN—

Imp. de Román Luera Pinto

RECOMENDAMOS a los Señores maestros LA TINTA EN POCO

“Eureka”

Que se disuelve en AGUA FRIA.—Cada tubo da DOS LITROS.
Economía, Limpieza, Promptitud, Bondad.
Fabricada por CESAR GIORGETA
Valencia

OBRAS

de

D. Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartón

Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada

precio: 3 pesetas docena

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEÓN: Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º eqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pino

Bayón, número 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones